



República Bolivariana de Venezuela
 Estado Bolivariano de Miranda
 Alcaldía del Municipio Sucre
 Dirección de Ingeniería y Planeamiento Urbano Local

06 07 2020
 ALCALDÍA DE
SUCRE

Nº **0103**

Ciudadano:
BRAULIO MENDEZ CADET
 DIRECTOR GENERAL ATLÉTICO VENEZUELA C.F.
Presente.-

REF.: SU COMUNICACIÓN Nº 0101 -NOMENCLATURA INTERNA NUESTRA- DE FECHA 01 DE JULIO DE 2020, RELACIONADA A LA SOLICITUD DE USO EDUCACIONAL DEPORTIVO DE LA CANCHA DEPORTIVA "ESCUELA DE ENFERMERÍA U.C.V. - SEBUCÁN", CATASTRO Nº 413-18-29, URBANIZACIÓN SEBUCÁN, PARROQUIA LEONCIO MARTÍNEZ.

Me dirijo a Usted, primeramente, enviándole un saludo bolivariano, socialista y revolucionario; y, en la oportunidad de dar respuesta a su comunicación señalada en referencia, identificada con el Nº 0101 -nomenclatura interna nuestra- de fecha 01 de julio de 2020, por medio del cual expresa lo siguiente:

"(Omissis) solicitar ante su competente autoridad, el uso de la cancha deportiva de la Escuela de Enfermería (UCV-SEBUCAN), ubicada en el Municipio Sucre del Edo. Miranda, para la delegación de ATLÉTICO VENEZUELA C.F, entidad deportiva de la primera división del fútbol venezolano, adscrito a la Federación Venezolana de Fútbol, parte de la propuesta elevada por el señor Ministro del Poder Popular (sic) el Deporte y Juventud, Pedro Infante Aparicio, de acuerdo al plan de flexibilización deportiva presentado y aprobado por la Comisión Presidencial para la Prevención, Atención y Control del Coronavirus (COVID-19).

El caso es, que ante la radicalización de la cuarentena el área capital decretada por parte del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, resulta menester contar con su autorización para el uso diario de dicha cancha (...)"

A este respecto, es menester informarle que de conformidad con el plan de flexibilización deportiva emitido mediante comunicado oficial en fecha 14/06/2020 por el Ministerio del Poder Popular para la Juventud y Deporte, se detallan las instrucciones emanadas por la Presidencia de la República para la flexibilización de eventos deportivos sin público y apertura de gimnasios, de acuerdo a la programación prevista como parte del plan de flexibilización de la cuarentena por el coronavirus 7+7; de allí pues que se observa que **estará AUTORIZADO el uso de las instalaciones deportivas para el entrenamiento de atletas de la selección nacional que están en la ruta olímpica y paralímpica Tokio 2021**, en el horario comprendido de 7:00 a 10:00 de la mañana y de 2:00 a 5:00 de la tarde, y específicamente a los atletas y entrenadores con el salvoconducto correspondiente. De igual manera, el prenombrado plan **reitera la no interrupción cada siete días a partir de este 15 de junio del proceso de preparación y entrenamiento deportivo de los atletas de alto rendimiento y deporte profesional**, quienes *"van a mantener su dinámica activa, continua y permanente para cumplir con el principio de sistematicidad de la preparación del deportista"*

Por lo tanto, cabe considerar que de acuerdo a los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y Deporte, **es de imprescindible cumplimiento garantizar la aplicación de los protocolos necesarios en las actividades deportivas, como el uso de la mascarilla, uso de guantes, la**



MERLUZGM: Av. República Dominicana, Edif. Centro Prestigio Giorgio, Calle Capitolio, Boleíta Sue, Piso 2
 ASESORIA LEGAL Caracas Venezuela Telfs (0212) 823-82-00 Sitio Web: <https://alcaldiamunicipiosucre.gbb.ve/>

MJ



06 07 2020



N° 0103

desinfección sistemática de los espacios como limpieza y desinfección de los aparatos e implementos deportivos, control de la temperatura a la llegada y a la salida, geles antibacteriales y el frecuente lavado de las manos.

Por otro lado, este Despacho cumple en informarle que actualmente los espacios de la cancha deportiva identificada como "Cancha Deportiva de la Escuela de Enfermería (UCV-SEBUCAN)", parcela No. de Catastro: 413/18-02, se encuentran inmersos en un procedimiento administrativo aún en desarrollo por esta Dirección, y que forma parte de una controversia respecto a la legalidad de unas determinadas obras de construcción y demás inquietudes suscitadas por el **CONSEJO COMUNAL SANTA MARÍA Y PARQUE SEBUCÁN**, Registro MPPCYPs Nro. 15-19-05-M24-0009, de las cuales han surgido diversas observaciones en las varias reuniones realizadas en nuestras instalaciones. Adicionalmente, se le informa que la **documentación anexa a su solicitud no proporciona de por sí, causal suficiente para el otorgamiento de la autorización solicitada, dado que sólo hacen referencia a las tramitaciones indispensables para la movilización del personal así como demás integrantes del club de fútbol ATLÉTICO VENEZUELA C.F.**; tales como salvaconductos emanados por el Vice Ministerio de Deporte de Rendimiento y el Ministerio del Poder Popular para la Defensa; así como a certificaciones y registros de prueba COVID-19. Por lo que, su solicitud queda a criterio de las pautas, medidas y lineamientos jurídicos establecidos por la Presidencia de la República para hacer frente a la pandemia COVID-19, y demás consideraciones emitidas por esta Dirección.

En ese sentido, este Despacho, de conformidad con el plan de flexibilización deportiva, antes identificado, y en concordancia con el parágrafo penúltimo del artículo 12 del Decreto N° 4.198 de fecha 12 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.535 Extraordinario de esa misma fecha, el cual expresa que "No serán objeto de la suspensión indicada en el encabezado de este artículo las actividades culturales, deportivas y de entretenimiento destinadas a la distracción y el esparcimiento de la población, siempre que su realización no suponga aforo público. Los establecimientos donde se realicen este tipo de actividades podrán permanecer parcialmente abiertos, pero bajo ningún concepto podrán disponer sus espacios para presentaciones al público"; dicta lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR la presente autorización para el uso de la cancha deportiva identificada como "Cancha Deportiva de la Escuela de Enfermería (UCV-SEBUCAN)", parcela No. de Catastro: 413/18-02, ubicada la Urbanización Sebucán, Parroquia Leoncio Martínez en jurisdicción de este Municipio Autónomo Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, **en el horario comprendido de 7:00 a 10:00 de la mañana y de 2:00 a 5:00 de la tarde, con el estricto cumplimiento de las medidas sanitarias y de contención del COVID-19**, establecidas por la Comisión Presidencial para la Prevención, Atención y Control del Coronavirus (COVID-19); así como con los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Juventud y Deporte para garantizar la aplicación de los protocolos necesarios en las actividades deportivas.

SEGUNDO, DECLARAR que el otorgamiento de la presente autorización se entiende dada, única y exclusivamente para los efectos de los entrenamientos del club de fútbol ATLÉTICO VENEZUELA en función a su preparación deportiva para la ruta olímpica y paralímpica Tokio 2021; en ese sentido, cualquier otro club, sociedad o institución deportiva que requiera el uso de la cancha identificada



Handwritten signature or initials.



República Bolivariana de Venezuela
Estado Bolivariano de Miranda
Alcaldía del Municipio Sucre
Dirección de Ingeniería y Planeamiento Urbano Local

06 07 2020

ALCALDÍA DE
SUCRE

Nº 0103
ut supra, deberá gestionar por ante el Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria de este Municipio Autónomo Sucre (SEDAT), las tramitaciones correspondientes para el desarrollo de sus actividades en el referido sitio.

TERCERO: DECLARAR que la presente autorización, bajo ningún motivo o concepto, supone la consideración al estado de legalidad de las obras de construcción relacionadas al señalado inmueble, de modo que, el presente acto no implica la legalización de las mismas. A este respecto, es de importancia manifestar que a los fines específicos de la solicitud planteada, se consideró determinante el uso dado bajo la zonificación del inmueble objeto del presente caso, el cual a saber ostenta una zonificación E, uso EDUCACIONAL, según se desprende del plano del Acuerdo Nº 25 de fecha 15-09-66, que acompaña la Ordenanza de Zonificación del Municipio Sucre publicada en Gaceta Municipal Número Extraordinario 382-10/92 del 14-10-1992.

CUARTO: De considerar que el presente resuelto lesiona sus derechos subjetivos, o intereses legítimos, personales y directos, se le informa que dispone de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para ejercer **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 85 y 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, acompañando los documentos y demás recaudos que consideren pertinentes para su defensa, debiendo consignarse por ante este Despacho para el trámite de Ley; o ejercer en la vía jurisdiccional, el **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NULIDAD**, dentro de los ciento ochenta (180) días continuos, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, establecido en los artículos 32 numeral 1 y 76 de la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

QUINTO: Notifíquese del presente Oficio al Ciudadano **BRAULIO MENDEZ CADET**, venezolano, mayor de edad, en su condición de presunto Director General del club de fútbol "ATLÉTICO VENEZUELA C.F.", a los fines legales consiguientes.



Atentamente,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO SUCRE
ESTADO MIRANDA

ING. MARIA FRANCIA ROJAS RODRIGUEZ
DIRECTORA (E) DE INGENIERIA Y PLANEAMIENTO URBANO LOCAL
RESOLUCION Nº 192-07-19
GACETA MUNICIPAL Nº 279-07/2019 DE FECHA 08/07/2019

Notificación de Recibido:
Nombre: _____
C.I. Nº: _____
Firma: _____
Fecha: _____